

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Hicham Harboul, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a doce de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1819/2008. (PP. 757/2012).

NIG: 2906742C20080034015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1819/2008. Negociado: 9.

De: Habitat Serinmo, S.L.

Procurador: Sr. Avelino Barrionuevo Gener.

Contra: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Crios Servicios Automáticos, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1819/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Habitat Serinmo, S.L., contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Crios Servicios Automáticos, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 120/11

En Málaga a tres de mayo de dos mil once.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de Habitat Serinmo, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales señor Barrionuevo Gener y asistido del Letrado señor Gomis Donat, contra Crios Servicios Automáticos, S.L., en situación procesal de rebeldía, y frente a BBVA representada por el Procurador de los Tribunales señor Ballenilla Ros y asistido del Letrado señor Castellano Lasa.

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Barrionuevo Gener, en nombre y representación de Habitat Serinmo, S.L., sobre acción resolutoria y abono de cantidad, frente a Crios Servicios Automáticos, S.L., en situación procesal de rebeldía, y frente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo acordar y acuerdo tener por resuelto el contrato de compraventa de 18 de octubre de 2006 a que se contrae la demanda, según lo expuesto, y debo condenar y condeno a ambas demandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 22.149 euros, más intereses legales de la citada cantidad conforme se expuso en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que

se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan, así como previa constitución de oportuno depósito en la Cuenta de Consignación de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Crios Servicios Automáticos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante de procedimiento núm. 199/2011.

Número de Identificación General: 0409941C20111000239.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 199/2011. Negociado:

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio.

Juicio: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 199/2011.

Parte demandante: Carmen Cabrera Martínez

Parte demandada: Antonio Domingo Martínez Molina

Sobre: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 66

En Vélez Rubio, a 22 de diciembre de 2011.

Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Rubio Luis Ángel Gollonet Teruel, los autos de juicio de adopción de medidas paterno filiales seguidos con el número 199/2011 a instancia de Carmen Cabrera Martínez, representada por la Procuradora Mercedes del Águila y asistida del Letrado Antonio Herrero Martínez, contra Antonio Domingo Martínez Molina, en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Carmen Cabrera Martínez, representada por la Procuradora Mercedes del Águila y asistida del Letrado Antonio Herrero Martínez, contra Antonio Domingo Martínez Molina, en rebeldía procesal y acuerdo las siguientes medidas:

1. Carmen Cabrera Martínez y Antonio Domingo Martínez Molina ostentarán la patria potestad del hijo menor común.
2. Se atribuye a Carmen Cabrera Martínez la guarda y custodia del hijo menor común.
3. No se atribuye a favor de Antonio Domingo Martínez Molina un régimen de visitas específico, sin perjuicio de que

pueda estar con su hijo menor común, previo acuerdo con este, cuando tengan por conveniente.

4. Antonio Domingo Martínez Molina deberá abonar la cantidad de doscientos cincuenta (250) euros mensuales, actualizables anualmente conforme al Índice de Precios del Consumo, a ingresar por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo, en la cuenta que designe Carmen Cabrera Martínez.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación,

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Antonio Domingo Martínez Molina por diligencia de Ordenación de fecha 8 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al indicado demandado.

En Vélez Rubio, a ocho de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 173/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2011. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20096000059.

De: Don Andrés Fernández Plaza y don Andrés Jesús Fernández Navarro.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2011 a instancia de la parte actora don Andrés Fernández Plaza y don Andrés Jesús Fernández Navarro contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto insolvencia de fecha 13.3.2012 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar a la ejecutada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.935,88 euros de principal más 1.187,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes del ejecutado.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles si-

guientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos no 2954000031017311 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, Concepto 2954000031 017311 y deberá incluir tras la cuenta referida, separado por un espacio con la indicación «recurso social-revisión». Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil doce. El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 326/10.

NIG: 2906744S20090003517.

Procedimiento: 326/10.

Ejecución de títulos judiciales: 333/2010. Negociado: M.

De: Don Juan Criado Espinosa.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2010 a instancia de la parte actora don Juan Criado Espinosa contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 13.3.2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 2.967,94 euros de principal más 593,59 euros presupuestada provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.